

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTAY TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero de julio de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1109  
Ref. 2020-00092

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, la parte actora, cumpla con los siguientes requerimientos:

1. Actualícese el certificado de deuda allegado como título ejecutivo, en el sentido de que sean incluidas las cuotas de administración –*ordinarias y extraordinarias*- en mora hasta la fecha de presentación de la demanda, así como la fecha de exigibilidad de cada una.
2. Actualícese el certificado de representación legal de la parte demandante, en razón a que, el que fue allegado con la demanda tiene una fecha de expedición superior a un (1) año.
3. Ajústense los hechos y pretensiones de la demanda a los valores señalados en el certificado de deuda.
4. Indíquese la dirección electrónica donde la parte demandante, su apoderado y la parte demandada recibirán notificaciones personales. (Numeral 10 del artículo 82 ibídem).

Del escrito de subsanación y sus anexos alléguese sendas copias para traslado y archivo.

Notifíquese

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En estado N° 043 de hoy, notifíco el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.
Santiago de Cali, <u>03 de julio de 2020</u>
MARILIN PARRA VARGAS Secretario